



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela que correspondió por reparto, a fin de decidir sobre su admisión, sírvase proveer.

Palmira, Valle del Cauca. 25 de julio de 2022.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ (E)
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1144
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira Valle, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: OSCAR IVAN DIAZ LLANOS
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CNSC

VINCULADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
-VALLE
SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD,
EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD SIMO
PROCURADURIA DELEGADA EN DEFENSA
ADMINISTRATIVA.
PERSONAS INSCRITAS Y ASPIRANTES EN
EL PROCESO DE SELECCIÓN 1 A 4, Cargo
Comandante de Tránsito, código opec 85392.
RADICACION: 76-520-3184-002-2022-00381-00

I. ASUNTO. -

El señor **OSCAR IVAN DIAZ LLANOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.903.172**, promueve acción de tutela contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por considerar vulnerados los derechos: Petición, Debido Proceso y Dignidad Humana.

II. CONSIDERACIONES. -

Examinada la petición, se encuentra que la misma reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia se admitirá, ordenado igualmente enterar de la presente actuación a las entidades accionadas y vinculando de manera oficiosa y por pasiva dentro del presente trámite, a ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA – VALLE, SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD SIMO, PROCURADURIA DELEGADA EN DEFENSA ADMINISTRATIVA. A LAS PERSONAS INSCRITAS Y ASPIRANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 1 A 4, Cargo Comandante de Tránsito, código opec 85392.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

III. RESUELVE:

1.) ADMITIR el conocimiento de la presente ACCION DE TUTELA propuesta por el señor **OSCAR IVAN DIAZ LLANOS**, mayor de edad, identificado

con cédula de ciudadanía No. 1.094.903.172, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por considerar vulnerados los derechos: Petición, Debido Proceso y Dignidad Humana.

2.) **VINCULAR** de manera oficiosa y por pasiva a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA – VALLE, SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD SIMO, PROCURADURIA DELEGADA EN DEFENSA ADMINISTRATIVA, A LAS PERSONAS INSCRITAS Y ASPIRANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 1 A 4, Cargo Comandante de Tránsito, código opec 85392.**

3.) **CONCEDER** a la accionada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, y a las vinculadas **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA – VALLE, SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD SIMO, PROCURADURIA DELEGADA EN DEFENSA ADMINISTRATIVA, A LAS PERSONAS INSCRITAS Y ASPIRANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 1 A 4, Cargo Comandante de Tránsito, código opec 85392.** el término de dos (2) días contado a partir de la notificación de esta providencia para que hagan uso del derecho de defensa si a bien lo tienen, para lo cual se le anexa copia de la solicitud de tutela.

4.) **COMO CONSECUENCIA** de lo anterior el despacho dispone decretar las siguientes pruebas:

Documental: **a)** Téngase como tal, los documentos aportados por el accionante.

b.) La entidad accionada y vinculadas, remitirán copia del expediente administrativo o los documentos donde consten los antecedentes del asunto previniéndole sobre la responsabilidad en caso de omisión injustificada respecto al envío de dicha información y su deber de cumplir con las decisiones relacionadas con lo regulado en el Decreto 2591 de 1991, especialmente que su no contestación hará presumir como ciertos los hechos de tutela y se entrará a resolver de plano.

5.) En consideración a que no reposan en el expediente los nombres y direcciones de notificación electrónica de las **PERSONAS INSCRITAS Y ASPIRANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 1 A 4, Cargo Comandante de Tránsito, código opec 85392**, se **ORDENA** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a publicar el trámite de la presente Acción Constitucional a través de la página web (<https://www.cnsc.gov.co>) de la convocatoria antes mencionada, para el conocimiento de los interesados, informando que quien tenga un interés legítimo en el resultado, podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud, al siguiente correo electrónico j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo allegar dentro del término antes señalado la constancia de su gestión.

6.) **NOTIFÍQUESE** a las otras partes por el medio más expedito anexando copia de este proveído.

CÚMPLASE.



La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

OS.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2005852b5343136f998c8dda7235e1d1f77f420def1b5b20aa7b3fb45fa9fff5**

Documento generado en 25/07/2022 10:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>